



## FICHA TÉCNICA

### BASE DE DATOS DE TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

#### I. INTRODUCCION

Son los importes transferidos desde el Gobierno Central a los Gobiernos Departamentales establecidos por las distintas normativas. Pueden ser en efectivo, compensación de devoluciones de impuestos recaudados por los Gobiernos Departamentales a los contribuyentes o pagos a cuenta de los Gobiernos Departamentales.

La información que se presenta es actualizada mensualmente con un **criterio de caja**, esto implica que las transferencias refieren al momento en que se hace efectiva desde el Gobierno Central. Por este motivo, los datos acumulados anuales no coinciden con los del balance de ejecución presupuestal del Gobierno Central publicados por el Ministerio de Economía cada año, ya que el mismo expone estas transferencias como un gasto con criterio de lo devengado.

#### II. ESTRUCTURA BASE

La base se compone de las siguientes variables:

- Año
- Mes
- Cod\_dep
- Depto
- Art. 214
- Alumbrado
- Unificación Patente
- FDI
- FIGM
- Caminería Rural
- Caminería Dptal
- PDGS
- Emergencia Caminería
- Otros fondos con destino Subnacional

**Año:** Período de la transferencia que corresponde al año civil (1 de enero - 31 de diciembre).

**Mes:** Corresponde al mes que se hace efectiva la transferencia de dinero a los Gobiernos Departamentales u organismos beneficiarios.

**Cod\_dep:** Variable numérica establecida por Instituto Nacional de Estadísticas (INE) para identificar los diecinueve departamentos del territorio nacional.<sup>1</sup>

**Depto.:** Variable nominal que contiene los nombres de las diecinueve unidades político-administrativas el territorio nacional llamadas departamentos.

---

<sup>1</sup> Ver link del INE: <http://www.ine.gub.uy/documents/10181/33833/listado+de+departamentos-2.pdf/dd3997c2-c228-4850-9245-cb6993921f06>

**Art. 214:** Montos transferidos (pesos corrientes) desde el Ministerio de Economía a los Gobiernos Departamentales en relación al Artículo 214 de la Constitución, inciso c).

Las Leyes N° 19.355 y N° 19.924, disponen que el porcentaje sobre el monto de recursos que corresponderá a los Gobiernos Departamentales será del 3,33% anual y se especifican los porcentajes a distribuir para cada uno de los departamentos.

**Alumbrado:** Montos transferidos (pesos corrientes) desde el Ministerio de Economía asociados al subsidio de Alumbrado Público dispuesto por los Artículos 679 de la Ley N° 19.355 y 667 de la Ley N° 19.924.

**Unificación Patente:** Montos transferidos (pesos corrientes) desde el Ministerio de Economía en función de los costos asumidos por el Gobierno Central por administración del SUCIVE. La distribución de dicho costo se realiza proporcionalmente a la recaudación total (información suministrada por República de AFISA) obtenida por cada GD en el año anterior.

**FDI:** Montos transferidos (pesos corrientes) por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto según avance de los proyectos aprobados por la Comisión Sectorial de Descentralización, en el marco del Fondo de Desarrollo del Interior cuyo destino es financiar proyectos presentados por los Gobiernos Departamentales (excluyendo a Montevideo) creado en el Artículo 298 de la Constitución.

En la base de datos, en el caso de Montevideo, las transferencias por concepto del FDI aparecen con “No Aplica” ya que están destinadas a los departamentos del interior del país.

**FIGM:** Montos transferidos (pesos corrientes) por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por concepto de Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios (FIGM), el cual fue creado por la Ley N° 18.567 y modificado en la Ley N° 19.272. Tiene como destino contribuir al financiamiento de la gestión de los Municipios para el cumplimiento de sus cometidos.

**Caminería Rural:** Montos transferidos (pesos corrientes) por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto relacionados al programa 994 dispuestos en los artículos 677 de la Ley de Presupuesto N°19.355 y 666 de la Ley de Presupuesto N° 19.924 definidas como complemento de caminería departamental y subnacional.

**Caminería Departamental:** Montos transferidos (pesos corrientes) por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto relacionadas a las Partidas dispuestas en los artículos 677 de la Ley de Presupuesto N° 19.355 y el artículo 666 de la Ley de Presupuesto N° 19.924. Las partidas que integran este concepto refieren al programa 999 “Mantenimiento de la Red Vial Departamental”.

**PDGS:** Montos transferidos (pesos corrientes) por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto destinadas a cada Gobierno Departamental por concepto del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional (PDGS) para la ejecución de proyectos de desarrollo urbano y territorial.

**Emergencia Caminería:** Transferencias destinadas a la mejora de la caminería en los casos en que se declara emergencia vial.

**Otros fondos con destino Subnacional:** Recursos destinados (pesos corrientes) a Gobiernos Departamentales o municipios cuyo destino es definido en las Rendiciones de Cuentas o Leyes de Presupuesto. Previo al 2022, se registraron transferencias dispuestas por el Art. 684 de la Ley



19.355 a partir del ejercicio 2017, (que se hace efectiva a partir de 2018), destinadas a los departamentos de Montevideo y Canelones para el financiamiento de obras de infraestructura vial, de transporte y de desarrollo logístico destinado a mejorar el funcionamiento del área metropolitana. Dicha partida no es renovada en el presupuesto siguiente. Posterior al año 2022, se incorpora el "Fondo de Asimetrías" reglamentado por el Decreto 413/022 y dispuesto por la Ley N° 19.924. La finalidad del fondo es compensar la eventual disminución de los recursos transferidos a los Gobiernos Departamentales por aplicación de nuevos porcentajes de distribución de la partida del art. 214 de la Constitución. Adicionalmente se incorporan en el año 2022 montos transferidos por convenios celebrados con los gobiernos departamentales relacionados a la división cohesión social.

### III. FUENTES DE INFORMACIÓN

Transferencias	Proveedor de la información
Art. 214	Dirección General de Secretaria del Ministerio de Economía y Finanzas
Alumbrado	
Unificación Patente	
FDI	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
FIGM	
Caminería Rural	
Caminería Departamental	
PDGS	
Emergencia Caminería	
Otros fondos con destino Subnacional	Dirección General de Secretaria del Ministerio de Economía y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto

### IV. DATOS A TENER EN CUENTA

- Hasta el 15 de cada mes el OTU recibe y actualiza en la web los datos de las transferencias realizadas en el mes anterior.
- Los "Sin dato" refieren a datos no reportados hasta el momento por los proveedores de información.
- En caso de que el proveedor de la información reporte con fecha posterior a la publicación en la web nueva información o ajustes, OTU no modifica la información ya publicada sino que ajusta los montos correspondientes al siguiente mes.